

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso ejecutivo promovido por Mauricio Loaiza García, en contra del señor Jhon Henry Arias Zapata, para agregar al expediente el despacho comisorio 005 debidamente diligenciado. Sírvase proveer

Manizales, 26 de enero de 2023.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MAURICIO LOAIZA GARCÍA
DEMANDADO: JHON HENRY ARIAS ZAPATA
RADICADO: 17001-31-03-006-2019-00266-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a decidir lo que en derecho corresponda para dar continuidad al presente proceso.

2. ANTECEDENTES:

Por auto del 19 de abril de 2022 se dispuso comisionar al Inspector de Tránsito Municipal (Reparto) del Municipio de Manizales, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la motocicleta de placas WSO30E, propiedad del demandado, para lo cual se expidió el despacho comisorio número 005 del 26 de abril de 2022.

El 26 de abril de 2022, se remitió como mensaje de datos el Despacho Comisorio 005 del de la misma fecha a la Secretaría de Movilidad de Manizales, mismo que correspondió por reparto al Inspector Quinto de Tránsito y Transporte de Manizales, autoridad que, hizo devolución del mismo debidamente diligenciado el pasado martes 24 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS:**

3. RESUELVE:

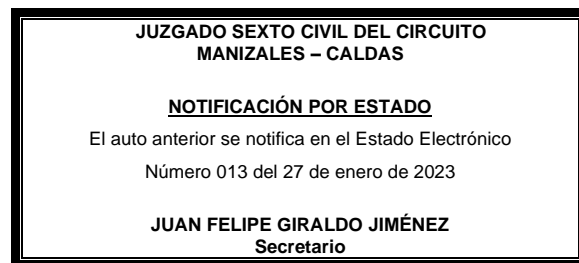
PRIMERO: INCORPORAR al expediente el Despacho Comisorio No. 005 del 26 de abril de 2022, indicando que el 02 de mayo de 2022 se realizó por parte de la Inspección Quinta de Tránsito y Transporte de Manizales la diligencia de secuestro de la motocicletas de placas

WSO30E, propiedad del demandado, según acta elaborada y suscrita por los señores JULIANA ALONSO JIMÉNEZ, apoderada de la parte demandante; CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, Auxiliar de la Justicia -Secuestre- y, JOSÉ RAMIRO ARIAS T., Inspector de Tránsito y Transporte.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, conforme las estipulaciones normativas del Código General del Proceso, artículo 40, inciso 2, cuentan con el termino de cinco (5) días, siguientes a la notificación del presente auto, para alegar las nulidades, en el evento en que consideren que el comisionado excedió los límites de sus facultades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec870f35d65852faa46c4df0f084cc978521c01e8df2ecfdd264d635b04cd756**

Documento generado en 26/01/2023 11:04:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>